

REIVINDICACIONES

1. Una composición para el cuidado bucal que comprende:
 - a. una primera fuente de zinc que comprende óxido de zinc en una cantidad de 0.75 a 1.25 % en peso, en función del peso total de la composición;
 - b. una segunda fuente de zinc que comprende citrato de zinc en una cantidad de 0.25 a 1 % en peso; en función del peso total de la composición; y
 - c. una fuente de iones de estaño, donde la fuente de iones de estaño es fluoruro de estaño, otros haluros de estaño tales como dihidrato de cloruro de estaño, pirofosfato de estaño, sales de carboxilato de estaño orgánico tales como formiato, acetato, gluconato, lactato, tartrato, oxalato, malonato y citrato de estaño, glióxido de etileno y estaño, o una mezcla de estos.
2. La composición oral de la reivindicación 1, que comprende además un polifosfato.
3. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1, donde la fuente de estaño es fluoruro de estaño.
4. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 3, donde el fluoruro de estaño está presente en una cantidad de 0.1 % en peso a 2 % en peso, en función del peso total de la composición.
5. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 3, donde el fluoruro de estaño se encuentra en una cantidad de 50 a 25 000 ppm.

6. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición comprende un copolímero.
7. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 6, donde el copolímero es un copolímero PVM/MA.
8. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde el polifosfato es tripolifosfato de sodio (STPP).
9. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 8, donde el tripolifosfato de sodio está presente en una cantidad de 0.5 - 5.0 % en peso, en función del peso total de la composición.
10. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición comprende además glicerina, donde la glicerina se encuentra en una cantidad total de 20 - 50 %, en función del peso total de la composición.
11. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones que anteceden, donde la relación de la cantidad de óxido de zinc (% en peso) con respecto a citrato de zinc (% en peso) es de 1.5:1 a 4.5:1.
12. Cualquiera de las composiciones anteriores, que comprende un agente blanqueador.

13. Cualquiera de las composiciones anteriores, que comprende:

- a. óxido de zinc a alrededor de 1.0 %
- b. citrato de zinc a alrededor de 0.5 %
- c. fluoruro de estaño a alrededor de 4500 ppm;
- d. tripolifosfato de sodio a alrededor de 3.0 %.

14. Cualquiera de las composiciones anteriores, que comprende:

- a. óxido de zinc a alrededor de 1.0 %
- b. citrato de zinc a alrededor de 0.5 %
- c. fluoruro de estaño a alrededor de 4500 ppm;
- d. tripolifosfato de sodio a alrededor de 3.0 %; y
- e. glicerina a alrededor de 41 %.

15. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición oral puede ser cualquiera de las siguientes composiciones orales que se seleccionan del grupo que consiste en: una pasta de dientes o un dentífrico, un lavado bucal o un enjuague bucal, un gel oral tópico, una goma de mascar, y un limpiador de dentadura.

P-15130

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0003158**
Solicitud de patente a nombre de **COLGATE - PALMOLIVE COMPANY**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad COLGATE - PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **2374** notificado el 10 de abril de 2019, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 15 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** En la reivindicación 1 se ha limitado la segunda fuente de zinc a citrato de zinc y se ha incorporado el contenido de la reivindicación 5, a fin de recitar el rango de proporción del óxido de zinc y del citrato de zinc.
- 1.2** No se incluyen las anteriores reivindicaciones 2, 3, 5, 6 y 20. Las reivindicaciones restantes, así como sus dependencias, han sido reenumeradas.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un menor número de cláusulas que el anteriormente presentado y es en esencia el mismo objeto, pero más limitado y definido con mayor claridad.

De otro lado, se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo estipulado en la Resolución No. 3719 del 2016.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

En particular, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, es posible determinar que la composición se encuentra clara y concisamente definida en términos de sus componentes y proporciones.

De otro lado, las reivindicaciones ya no hacen referencia al lactato de zinc y no se incluye la anterior reivindicación 20.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye 5 reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Novedad y Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las anteriores reivindicaciones 1 a 16, 19 y 20 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento D1: EP2057978. De otro lado, objeta el nivel inventivo de las anteriores reivindicaciones 17 y 18 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos D1 y D2: WO2011053291.

A este respecto, me permito indicar que los artículos 16 y 18 de la Decisión 486, respectivamente, establecen que: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica”* y *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que para que un documento pueda afectar la novedad de una solicitud deberá revelar todas y cada una de las características técnicas que la definen.

Por otra parte, el análisis de nivel inventivo NO es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo debe demostrar la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace necesario demostrar que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones, es deseo del solicitante señalar que la presente solicitud es tanto novedosa como inventiva a la luz de los documentos citados, por las siguientes razones:

En primer lugar, llamamos la atención del examinador frente a las modificaciones introducidas a la reivindicación 1. Específicamente, el documento D1 no enseña o sugiere una única modalidad que comprenda óxido de zinc, citrato de zinc y la fuente de ión estaño definida en las reivindicaciones, en los rangos y cantidades, como se recita actualmente.

Por lo tanto, la composición de la presente solicitud es novedosa sobre D1.

Ahora bien, con respecto al nivel inventivo, se puede determinar que ninguno de los documentos D1, D2, o su combinación, enseña o sugiere que las cantidades o proporciones de óxido de zinc y citrato de zinc son variables que podrían modificarse para obtener un aumento de la absorción de zinc o estaño y mucho menos, que el citrato de zinc, el óxido de zinc y las fuentes de iones de estaño definidas en la reivindicación 1, podrían seleccionarse y combinarse particularmente dando como resultado un efecto técnico sorprendente y beneficioso.

Lo anterior se evidencia a partir de los datos experimentales encontrados en la Descripción de la invención, los cuales demuestran que las formulaciones que comprenden SnF, ZnO y citrato de Zn mejoran la absorción de estaño y zinc en comparación con las formulaciones que comprenden SnF y lactato de zinc, pero no con óxido de zinc o citrato de zinc. El Ejemplo 1 de la Descripción muestra que la absorción de estaño es más del doble, y que la absorción total de zinc casi se duplica, en las formulaciones de prueba que comprenden SnF, ZnO y citrato de Zn. Estas tendencias con respecto a la absorción de zinc se mantienen en los Ejemplos 3 y 4. El Ejemplo 3 muestra que hubo aproximadamente un aumento de cuatro veces en la cantidad de absorción de zinc con formulaciones que contenían SnF, ZnO, citrato de Zn y tripolifosfato de sodio en los ensayos con Vitroskin. El Ejemplo 4 demuestra que aproximadamente el doble de la cantidad de zinc se absorbió en ensayos con esmalte bovino al usar formulaciones que contienen SnF, ZnO, citrato de Zn y tripolifosfato de sodio, en comparación con formulaciones que emplean únicamente fluoruro de estaño y lactato de zinc. El examinador no ha demostrado por qué se habría esperado o predicho esto de forma obvia.

Además, el Ejemplo 5 demuestra que en un ensayo de ATP, el cual muestra la viabilidad celular después del tratamiento con dentífricos, las formulaciones de prueba con SnF, ZnO, citrato de Zn y tripolifosfato de sodio demuestran una mayor reducción en las células bacterianas, nuevamente en comparación con las formulaciones que comprenden fluoruro de estaño y lactato de zinc. Esta eficacia en el ensayo biológico de ATP parece estar correlacionada con la mayor absorción de iones metálicos que el solicitante ha demostrado con sus formulaciones de prueba, tanto en los ensayos de absorción de estaño como de zinc. El examinador no ha demostrado por qué estos resultados impresionantes, es decir, que demuestran una reducción de casi cuatro veces en cuanto a la

presencia de células bacterianas (ver, Ejemplo 5), hubieran sido esperados o predichos por alguien experto en la técnica de forma obvia.

El examinador no ha demostrado que estas mejoras en la absorción de estaño y zinc, por ejemplo, se hubieran pronosticado o esperado con base en la divulgación de D1, D2, o su combinación.

Consecuentemente, la presente solicitud es tanto novedosa como inventiva sobre el estado de la técnica.

De esta forma, se demuestra que las nuevas reivindicaciones 1 a 15 cumplen con los requisitos de novedad y de nivel inventivo según los lineamientos de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486/00.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la Descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones actuales son patentables sobre D1 y D2, cumpliendo así con los requerimientos de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, se solicita atentamente otorgar el privilegio de patente solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en

la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el petitionerario y por los terceros reconocidos”*, (el subrayado es nuestro).

Finalmente, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 13 reivindicaciones.
- Recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo estipulado en la Resolución No. 3719 del 2016.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Una composición para el cuidado bucal que comprende:

- a. una primera fuente de zinc que comprende óxido de zinc en una cantidad de 0.75 a 1.25 % en peso, en función del peso total de la composición;
- b. una segunda fuente de zinc que comprende citrato de zinc en una cantidad de 0.25 a 1 % en peso; en función del peso total de la composición; y
- c. una fuente de iones de estaño, donde la fuente de iones de estaño es fluoruro de estaño, otros haluros de estaño tales como dihidrato de cloruro de estaño, pirofosfato de estaño, sales de carboxilato de estaño orgánico tales como formiato, acetato, gluconato, lactato, tartrato, oxalato, malonato y citrato de estaño, glióxido de etileno y estaño, o una mezcla de estos.

2. La composición oral de la reivindicación 1, que comprende además un polifosfato.

3. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1, donde la fuente de estaño es fluoruro de estaño.

4. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 3, donde el fluoruro de estaño está presente en una cantidad de 0.1 % en peso a 2 % en peso, en función del peso total de la composición.

5. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 3, donde el fluoruro de estaño se encuentra en una cantidad de 50 a 25 000 ppm.

6. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición comprende un copolímero.
7. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 6, donde el copolímero es un copolímero PVM/MA.
8. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde el polifosfato es tripolifosfato de sodio (STPP).
9. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 8, donde el tripolifosfato de sodio está presente en una cantidad de 0.5 - 5.0 % en peso, en función del peso total de la composición.
10. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición comprende además glicerina, donde la glicerina se encuentra en una cantidad total de 20 - 50 %, en función del peso total de la composición.
11. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones que anteceden, donde la relación de la cantidad de óxido de zinc (% en peso) con respecto a citrato de zinc (% en peso) es de 1.5:1 a 4.5:1.
12. Cualquiera de las composiciones anteriores, que comprende un agente blanqueador.

13. Cualquiera de las composiciones anteriores, que comprende:

- a. óxido de zinc a alrededor de 1.0 %
- b. citrato de zinc a alrededor de 0.5 %
- c. fluoruro de estaño a alrededor de 4500 ppm;
- d. tripolifosfato de sodio a alrededor de 3.0 %.

14. Cualquiera de las composiciones anteriores, que comprende:

- a. óxido de zinc a alrededor de 1.0 %
- b. citrato de zinc a alrededor de 0.5 %
- c. fluoruro de estaño a alrededor de 4500 ppm;
- d. tripolifosfato de sodio a alrededor de 3.0 %; y
- e. glicerina a alrededor de 41 %.

15. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición oral puede ser cualquiera de las siguientes composiciones orales que se seleccionan del grupo que consiste en: una pasta de dientes o un dentífrico, un lavado bucal o un enjuague bucal, un gel oral tópico, una goma de mascar, y un limpiador de dentadura.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2018/0003158
Recibo: 19-56425
Fecha: 09/07/2019

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 304483
CUS: 468006223

Patente PCT
COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL.

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,097,600	\$ 1,097,600
TOTAL					\$ 1,097,600